



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD) INSTAURADO POR PEDRO JURADO Y OTROS CONTRA MARCO TULIO DELGADO JURADO RADICACIÓN No.2020-00042-00.-

Teniendo en cuenta el trámite de notificación por aviso realizado al demandado Diego Andrés Sotomayor Segrera, allegado por la apoderada de la parte demandante, **no se tiene en cuenta** por cuanto revisada la comunicación remitida, se observa que se encuentra incompleta la información que debe contener, pues no se indicó la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, tal como prevé el artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual forma, en el cotejo de la empresa de correos se señala que se adjuntaron 7 folios, no correspondiendo estos a los que deben ser entregados al demandado, tal como lo establece el artículo 91 del C.G.P., *"...El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem..."* Resaltado adicional

Por consiguiente, se ordena a la parte demandante realizar nuevamente el diligenciamiento de la notificación por aviso, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P. y remitiendo todos los documentos requeridos (demanda, anexos, auto admisorio y acta audiencia del 30 de septiembre de 2021 que ordenó su vinculación).

**NOTIFÍQUESE.**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915e19cec5accc3883598d327c7a2af319ec92bfb347e98285c28440e814c8b8**

Documento generado en 28/04/2022 07:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>